**ANEXO XII de las bases reguladoras**

**DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA PUNTO LIMPIO (ECOPARQUE)**

**CONTENIDO Y REQUISITOS**

* Sólo podrán admitirse en el punto limpio (ecoparque) residuos domésticos de competencia local, de acuerdo a la definición dada por la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículo 2 apartados ar) y at).
* Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos deberán estar dotadas de pavimento impermeabilizado, sistemas de contención y recogida de fugas y derrames de sustancias peligrosas y de acceso restringido.
* La instalación debe contar con al menos los siguientes elementos:
	1. Cerramiento: la instalación debe encontrarse cerrada en su totalidad y con accesos diferenciado para peatones y vehículos de recepción o retirada de residuos.
	2. Control de acceso y sistema de vigilancia mediante video vigilancia.
	3. Báscula para pesado de entradas y salidas de residuos.
	4. Contenedores, jaulas o estanterías para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos.
	5. Señalizaciones verticales indicativas, específicamente:
* Cartel informativo con texto o indicación donde se exhiba de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada disponible que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link: planderecuperacion.gob.es/identidad-visual y en el “Manual de marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.
* Cartel/es informativo/s de los días y horario en los que la instalación permanecerá abierta, la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos y las normas de uso de la instalación.
* Carteles en cada contenedor en donde se indique el nombre de la fracción de recogida, su código LER y las normas sobre el depósito.